



b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero: Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma/Huella; Correo electrónico.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: No están previstas.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar.

g) Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar - Plaza del Arco, 1 - 40217 Fresneda de Cuéllar (Segovia)

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Básico.

3123

## **Ayuntamiento de Garcillán**

### *ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal de tasa de abastecimiento de agua potable municipal, cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **“ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.**

1. La cuota de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

#### **A) ACOMETIDAS VIVIENDAS RESIDENCIALES**

Por m3 consumidos al año.

- Bloque 1.º de 0 a 100m3 de agua .....	0,20€/m3
- Bloque 2.º de 100 a 150m3 de agua .....	0,40€/m3
- Bloque 3.º de 150m en adelante .....	0,60€/m3
Mínimo de cuota irreducible anual .....	100m3

#### **B) RESTO DE ACOMETIDAS (naves, actividades...)**

- Cuota fija .....	20,00€
- Desde el primer m3 en adelante .....	0,60€/m3

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metro cúbicos, utilizada por la finca, vivienda...en cada periodo.



Para ellos los contadores deberán ubicarse dentro del casco urbano y fuera de las casas.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota del abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediatamente anterior.”

3. Los derechos de acometida, al solicitarse, única y separada en el tiempo de la de alcantarillado, 120,00€. Solicitada conjuntamente con la correspondiente a enganche a la red de alcantarillado, 60,00€.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Garcillán, a 19 de febrero de 2014.— La Alcaldesa, Ascensión Arribas Herguedas.

3124

#### *ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y uso del frontón municipal y de la ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **“REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL FRONTÓN MUNICIPAL DE GARCILLÁN**

#### **NORMAS GENERALES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

**Artículo 1.-** El funcionamiento y uso del frontón municipal de Garcillán se regirá por los preceptos contenidos en este Reglamento.

**Artículo 2.-** Podrán ser usuarios todas las personas físicas y jurídicas cuyas actividades coincidan con el uso fundamental de la instalación.

Así como Centros Escolares, Federaciones y Delegaciones Deportivas, Clubes, agrupaciones o Asociaciones deportivas, Organismos oficiales, particulares y otros (asociaciones culturales...).

**Artículo 4.-** El uso de las instalaciones se realizará previa solicitud por escrito de los interesados siempre antes de empezar el mes correspondiente y con sujeción a las normas contenidas en este Reglamento.

Las reservas se realizarán con carácter mensual, entendiéndose que se renuevan automáticamente si no se comunica su cancelación.

El Ayuntamiento se reserva el uso exclusivo del frontón durante el mes de septiembre por motivo de las actividades y eventos deportivos que se puedan celebrar en el municipio por motivo de las fiestas patronales.

**Artículo 5.-** Con carácter previo a la utilización del frontón, el usuario deberá satisfacer la tasa establecida por el Ayuntamiento.